



VISTO:

La realización de cerramiento en la vía pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se deben realizar bajo un estricto control municipal;

Que no deben obstruir el normal paso de peatones ni tránsito vehicular;

Que no debe ser riesgoso para la población, el material que se utilice en la construcción de los mismos;

Que la norma existente no contempla esta situación;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 826**

ARTÍCULO 1°: Otórguense las autorizaciones o permisos para realizar cerramientos en la vía pública, mediante su presentación por escrito, previo pago del sellado correspondiente y el llenado de los siguientes requisitos:

- a) – Nombre, apellido o razón social
- b) – Número de expediente de habilitación.
- c) – El plano del proyecto, original y dos copias, conteniendo planta, cortes y vistas con discriminación de los materiales a utilizar.
- d) – Oblar un arancel de \$ 4,00 (pesos cuatro) por metro cuadrado y por bimestre.
- e) – Inclúyase en la Ordenanza Tributaria vigente, el arancel establecido en el punto correspondiente: art. 41° inciso f.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase a cargo de la dependencia competente, la verificación de las condiciones del proyecto y del lugar físico donde se instalará el módulo y en su caso dará autorización expresa para la construcción del cerramiento, una vez cumplimentados los requisitos precedentes.-

ARTÍCULO 3°: Otórguense por escrito la autorización definitiva, previa constatación de la concordancia del proyecto aprobado con la obra terminada.-

ARTÍCULO 4°: La ubicación del módulo en la acera adyacente al comercio, deberá cumplir con las condiciones que se enumeran a continuación:

- a) – La distancia al cordón de la vereda será de 0,50 metros como mínimo.



- b) – En las esquinas los cerramientos se realizarán de acuerdo con las especificaciones que manen de la Secretaría de Obras Públicas según cada caso particular, siempre que asegure la visibilidad para la circulación vehicular.

- c) – Deberá dejarse libre la franja comprendida entre la línea de edificación y una paralela a la misma, trazada a un metro sesenta (1.60 mts).

- d) – El retiro del cerramiento vertical desde los ejes de medianera sea como mínimo de 0,50 mts.

ARTÍCULO 5º: Reestablézanse las condiciones propias de la zona, una vez decidido el retiro del módulo, del espacio físico que ocupara.-

ARTÍCULO 6º: La construcción del módulo deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- a) – Deberán ser fácilmente desmontables y removibles.

- b) – Se permitirá una zona opaca en la parte inferior, no mayor de 0,50 metros a partir del nivel de la vereda.

- c) – En las condiciones citadas deberá cerrarse frente hacia la calle, Su ingreso y egreso se realizará por los laterales.

- d) – La altura del frente interno será de 2,80 metros y la del frente externo 2,40 metros.

- e) – Los elementos que formen la estructura de los cerramientos, tendrán que ser rígidos.

- f) – Las estructuras deberán realizarse con los siguientes materiales: aluminio anodizado, chapa doblada, acero inoxidable, madera, fibra de vidrio o plástico.

- g) – Los paneles de cerramiento vertical deberá ser transparentes, debe asegurarse la correcta ventilación del lugar, de conformidad a las prescripciones vigentes.

- h) – La descarga pluvial de la cubierta se realizará mediante un sistema de canaleta y bajada, cuyo material y disposición deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y estar integrada al proyecto general del módulo.

ARTÍCULO 7º: En todos los casos la superficie del módulo no podrá ser inferior a los diez metros cuadrados, ni superior a los cincuenta metros cuadrados.-

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 27 de Agosto de 1.996.-

Ciudad de Armstrong
Departamento Belgrano
Provincia de Santa Fe



Beatriz M. Ferreyra
Prosecretaria
Concejo Municipal Armstrong

Sra. Graciela Bursa
Presidenta
Concejo Municipal Armstrong